



Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

ACTA 10/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2017.

MIEMBROS ASISTENTES

PRESIDENCIA

D. Miguel Ángel Fuerte Martínez, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento.

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

DÑA. SUSANA FERNÁNDEZ PINO
DON JOSÉ FERNÁNDEZ HERVÁS
DÑA. M^a DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
DÑA. M^a JOSE CASTRO SÁNCHEZ
DÑA. M^a MAR RAMOS ABAD
DON JUAN CARLOS SÁNCHEZ TRUJILLO
DÑA EVA DONO LÓPEZ
DÑA. YOLANDA PÉREZ BARRIOS
DON DAVID CONDE PEÑAFIEL
DÑA M^a LUISA POMBO TEJADA

SECRETARIA

DÑA JULIA AMARO MILLÁN

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Numancia de la Sagra (Toledo), siendo las veinte horas del día 2 de noviembre de 2017, se reúnen en primera convocatoria, asistidos de mí, la Secretaria de la Corporación, los Sres. Concejales al margen mencionados bajo la presidencia de DON MIGUEL ÁNGEL FUERTE MARTÍNEZ, Alcalde-Presidente, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, convocada con las formalidades de rigor.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del órgano colegiado, el Señor Presidente abre la sesión a las 20,00 horas del día de la fecha pasando a considerar los puntos del Orden del Día que se indican a continuación:

PRIMERO: APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 5 DE OCTUBRE DE 2017.

Por el Señor Alcalde-Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2017, que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria.

Tanto el Portavoz del P.P. como la Concejala no adscrita manifiestan su disconformidad con el acta porque no recoge todo lo que se dice en la sesión.

No obstante, no existiendo observaciones queda aprobada el acta, ordenando el Alcalde su transcripción al libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91 y 110.2 del ROF

SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

Por el Alcalde se procede a dar lectura a la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vista la Cuenta General del ejercicio 2016, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186



ACTA 10/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2017

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen FAVORABLE de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 22 de agosto de 2017.

Visto que la Cuenta General ha estado sometida a exposición pública mediante anuncio insertado en el BOP número 182 de fecha 25 de septiembre durante 15 días hábiles y ocho más contados desde el día 26 de septiembre hasta el 27 de octubre sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Visto que la Cuenta General ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, elevo al Pleno la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. Que se proceda a aprobar la Cuenta General del ejercicio 2016, en cumplimiento de la Regla 102 de la Orden 4041/2004, de 23 de Noviembre por la que se aprueba LA INSTRUCCIÓN DEL MODELO NORMAL DE CONTABILIDAD LOCAL y la Regla 90 de la Orden 4042/2.004 por la que se aprueba la INSTRUCCIÓN DEL MODELO SIMPLIFICADO DE CONTABILIDAD LOCAL.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Terminada la lectura toma la palabra el Portavoz del P.P., Don Juan Carlos Sánchez, para decir que no van a aprobar la Cuenta porque tienen algunas dudas en cuanto al contenido.

A continuación interviene la Concejala de I.U., Dña. M^a Luisa Pombo para decir que no aprobará la Cuenta por su disconformidad con el Presupuesto de 2016 en el que tiene su origen.

Finalmente toma la palabra la Concejala no adscrita, Dña M^a Mar Ramos para decir que votará en contra porque no ha tenido tiempo de verla.

Terminado el debate y visto el Dictamen FAVORABLE de la Comisión Especial de Cuentas, la propuesta es sometida a votación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo **RECHAZADA** por **mayoría absoluta** del Pleno con el siguiente resultado:

	PSO E	N.P	N.A	PP	IU-N	TOTAL
A FAVOR	4	1				5
EN CONTRA			1	4	1	6
ABSTENCIONES						

TERCERO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

El Alcalde procede a dar lectura a la siguiente Propuesta de Alcaldía, señalando que el texto que se modifica ha sido acordado conjuntamente con el P.P.:

"Considerando conveniente proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186



ACTA 10/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA
2 DE NOVIEMBRE DE 2017

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

número 12 Reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, se somete a dictamen de la Comisión Informativa Única de Asuntos de pleno la siguiente

PROPUESTA DE ALCALDÍA

PRIMERO. Que se proceda a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 12 Reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, en concreto el artículo 8º.22, que queda redactado como sigue:

Artículo 8º.- Gestión

22. Para la fijación de la tarifa se tomará como base de gravamen la zona de ubicación de la superficie ocupada por los elementos que constituyen el objeto de esta ordenanza, y como unidad de adeudo el metro cuadrado.

El precio y horario estipulados estarán fijados de la siguiente forma:

* Terrazas desmontables diariamente:

Del 1 de marzo al 30 de septiembre, ambos inclusive: 7,00 € por metro cuadrado.

Horario de lunes a jueves y domingos: de 7:00 a 1:00

Horario de viernes, sábados y vísperas de festivos: de 7:00 a 2:00

Fuera de Temporada: 1 €/m² por mes

* Terrazas fijas de temporada:

Del 1 de marzo al 30 de septiembre, ambos inclusive: 10,00 € por metro cuadrado.

Horario de lunes a jueves y domingos: de 7:00 a 1:00

Horario de viernes, sábados y vísperas de festivos: de 7:00 a 2:00

Fuera de Temporada: 1,5 €/m² por mes

* Terrazas fijas anuales:

Del 1 de enero al 31 de diciembre, ambos inclusive.

12,00 € por metro cuadrado

Horario de lunes a jueves y domingos: de 7:00 a 1:00

Horario de viernes, sábados y vísperas de festivos: de 7:00 a 2:00

SEGUNDO. Que se someta a información pública por plazo de treinta días hábiles como mínimo, mediante anuncio en el B.O.P. con el fin de que durante ese plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

TERCERO. Que la modificación de la Ordenanza se considere definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones a la misma, de acuerdo con lo previsto en el art. 17.3 del TRLRHL.

CUARTO. Que el acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito, junto con el texto íntegro de la modificación, se publique para su general conocimiento en el B.O.P., no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto."

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186



ACTA 10/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA
2 DE NOVIEMBRE DE 2017

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Terminada la lectura, el portavoz del P.P., Don Juan Carlos Sánchez toma la palabra para decir que es intención de su grupo prestar apoyo y sacar adelante todas las iniciativas que sean beneficiosas para los vecinos del Municipio.

A continuación tanto la Concejala no adscrita como la Concejala de I.U. manifiestan su conformidad con la nueva redacción de la Ordenanza.

Debatida la Propuesta, visto el Dictamen FAVORABLE de la Comisión Informativa Única de Asuntos de Pleno y de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local Y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales es sometido a votación del Pleno de la Corporación, quedando **APROBADO por UNANIMIDAD** con el siguiente resultado:

	PSO E	N.P	N.A	PP	IU-N	TOTAL
A FAVOR	4	1	1	4	1	11
EN CONTRA						
ABSTENCIONES						

CUARTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 20 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

El Alcalde procede a dar lectura a la siguiente Propuesta de Alcaldía, señalando que el texto que se modifica ha sido acordado conjuntamente con el P.P.

“Considerando conveniente proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana consistente fundamentalmente en establecer una bonificación del 80% de la cuota íntegra en las transmisiones mortis causa cuando el adquirente posea el primer grado de consanguinidad o afinidad del causante, por considerar excesivo la cuota resultante en este tipo de transmisiones.

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como el Dictamen FAVORABLE de la Comisión de Hacienda, elevo al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ALCALDÍA

PRIMERO. *Que se proceda a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, consistente en: Modificación de los **artículos 1, 3, 7, que incorpora el apartado 5, 13 y 14.2** de la citada Ordenanza, que quedan redactados de la forma siguiente:*

Artículo 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

El Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, establece el impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 104 a 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 3. Terrenos de Naturaleza Urbana

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- **a)** *El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano,*

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186



Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

urbanizado o equivalente.

● **b)** Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aprobados prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que se incluyan en sectores o ámbitos espaciales delimitados y se hayan establecido para ellos las determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable.

● **c)** El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.

● **d)** El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.

● **e)** El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

● **f)** El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.

Se exceptúa de la consideración de suelo de naturaleza urbana el que integre los bienes inmuebles de características especiales.

Artículo 7 Responsables:

5. En los casos de desahucio, será responsable la entidad financiera que adquiera la titularidad del inmueble.

Artículo 13. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota íntegra resultante, será el resultado de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

Período de generación del Porcentaje o tipo

incremento del valor Aplicable.

- De uno hasta cinco años 30 %

- Hasta diez años 26 %

- Hasta quince años 24 %

- Hasta veinte años 20 %

Los periodos de tiempo se computarán por años completos, despreciándose las fracciones de año.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación correspondiente

Artículo 14 EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

2. Bonificaciones

Sobre la cuota íntegra se aplicarán las siguientes bonificaciones:

En las transmisiones de viviendas habitual mortis causa, se aplicará una bonificación del 80 % de la cuota íntegra cuando el adquirente posea el primer grado de consanguinidad o afinidad del causante.

SEGUNDO: Que se someta a información pública por plazo de treinta días hábiles como mínimo, mediante anuncio en el B.O.P. con el fin de que durante ese plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno

TERCERO: Que la modificación de la Ordenanza se considere definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones a la misma, de

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra



ACTA 10/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA
2 DE NOVIEMBRE DE 2017

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

acuerdo con lo previsto en el art. 17.3 del TRLRHL

CUARTO: Que el acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito, junto con el texto íntegro de la modificación se publique para su general conocimiento en el B.O.P., no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto."

Añade que se ha intentado bonificar al máximo la cuota del impuesto, dentro de las disponibilidades presupuestarias de la Corporación.

Terminada la lectura el portavoz del P.P., Don Juan Carlos Sánchez, toma la palabra para manifestar su conformidad con la Propuesta porque es fruto del consenso, porque se trata de un asunto que ya habían propuesto ellos en otras ocasiones y porque es beneficiosa para los vecinos del Municipio.

A continuación, toma la palabra la Concejal de I.U. para pedir que se aplique el artículo 105 del TRLRHL. El Alcalde responde que ese artículo ya se había incorporado a la Ordenanza y que en esta modificación no se ha tocado.

Debatida la Propuesta, visto el Dictamen FAVORABLE de la Comisión Informativa Única de Asuntos de Pleno y de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 d) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local es sometida a votación del Pleno quedando **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los Concejales presente, con el siguiente resultado:

	PSO E	N.P	N.A	PP	IU-N	TOTAL
A FAVOR	4	1	1	4	1	11
EN CONTRA						
ABSTENCIONES						

MOCIONES DE URGENCIA

QUINTO: Mociones presentadas por los distintos grupos políticos.

A continuación el Señor Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el orden del día que acompaña a la convocatoria y que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas.

La Concejal de I.U. desea someter a la consideración del Pleno las dos Mociones siguientes:

PRIMERA MOCIÓN: para que los parques infantiles de Numancia de la Sagra sean más inclusivos mediante la mejora de la accesibilidad y la creación de nuevos parques, o adecuación de los existentes, con el fin de que todos los menores, independientemente de sus capacidades funcionales, puedan disfrutar de estos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 91.4 del ROF, la Concejal de I.U dice que la urgencia de la moción radica en que su grupo entiende que deben de adoptarse cuanto antes las medidas necesarias para mejorar la accesibilidad de los parques y jardines eliminando las barreras existentes para personas que sufran cualquier tipo de discapacidad.

Acto seguido se somete a votación la procedencia de su debate, tal y como establece el artículo 91.4 por remisión del 97.3 del ROF, siendo aprobada por UNANIMIDAD de todos los Concejales.

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186



ACTA 10/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA
2 DE NOVIEMBRE DE 2017

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Apreciada la urgencia, la Concejala de I.U. da lectura a la siguiente **MOCIÓN**:

“Doña María Luisa Pombo Tejada, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN PARA QUE LOS PARQUES INFANTILES DE NUMANCIA DE LA SAGRA SEAN MÁS INCLUSIVOS MEDIANTE LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y LA CREACIÓN DE NUEVOS PARQUES, O ADECUACIÓN DE LOS EXISTENTES, CON EL FIN DE QUE TODOS LOS MENORES, INDEPENDIEMENTE DE SUS CAPACIDADES FUNCIONALES, PUEDAN DISFRUTAR DE ESTOS, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestra sociedad existen colectivos de población que demandan nuestra máxima atención, formación, cuidado y protección. Uno de estos colectivos es el de los menores para los que una de sus actividades principales a su edad es el juego y la diversión. Dentro de este colectivo las Administraciones Públicas y en especial los ayuntamientos, deberíamos prestar una atención y protección especial al grupo formado por aquellos niños y niñas con discapacidad y necesidades especiales y para los que debemos reivindicar y poner en práctica el derecho a la igualdad, también en los espacios de ocio y esparcimiento.

Sin embargo, en nuestros respectivos lugares de residencia, el juego en los parques infantiles públicos de los niños y las niñas con discapacidad, en la mayoría de las ocasiones, son los grandes olvidados. Es perentoria la necesidad de espacios de juego inclusivos tal y como demandan sus padres y madres, y tal como debería de proteger una administración pública cuyo objetivo sea que sus pequeños y sus pequeñas se eduquen como personas integradoras.

Los niños y niñas necesitan espacios de juego donde compartir su tiempo sin importar cuáles sean sus capacidades y en el que aprendan a vivir en igualdad, sin que las diferencias sean un obstáculo. De la misma manera que se suprimen las barreras arquitectónicas para las personas que poseen dificultades de movilidad, tiene que existir zonas habilitadas con juegos e infraestructuras adaptadas con el objetivo de que también puedan ser utilizadas por estos niños y estas niñas, ya que es de todo el mundo conocido que nuestros hijos e hijas aprenden jugando.

Como referencias normativas para reivindicar los derechos de los menores y en especial de aquellos con capacidades diferentes y necesidades especiales podemos citar:

-La Constitución Española, que en sus artículos 9, 10, 14 y 49 recoge la igualdad de los españoles ante la ley sin posibilidad de discriminación alguna; la dignidad de las personas y los derechos inviolables que le son inherentes; la responsabilidad de los poderes públicos para promover la igualdad de los individuos removiendo los obstáculos que impidan o dificulten el alcance de su plenitud o participación en la vida social; y la realización, por parte de los poderes públicos, de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los discapacitados físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y ampararán para que disfruten de sus derechos.

-La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU) que supuso un cambio de enfoque en la forma de abordar la equiparación de derechos de estas personas dentro de la sociedad al reconocerse por primera vez mediante una ley las desventajas de las personas con diversidad funcional, originadas, más que por sus propias dificultades personales, por la existencia de obstáculos y condiciones limitativas impuestas por una sociedad concebida con arreglo a un determinado patrón de personas sin diversidad funcional. Introduciéndose, de esta forma, el concepto de “accesibilidad universal”, entendida como la condición que deben cumplir los entornos, productos y servicios para que sean comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas.

-Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, que da cumplimiento a la disposición final novena de la Ley 51/2003, y por el que se aprobaron las condiciones básicas de accesibilidad

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186



ACTA 10/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA
2 DE NOVIEMBRE DE 2017

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Se regula por primera vez una norma de rango estatal con dichas condiciones, dado que hasta el momento sólo las Comunidades Autónomas, en cumplimiento de sus competencias, habían desarrollado una normativa específica de accesibilidad relativa al diseño de los entornos urbanos, resultando una dispersión de normas y diferentes criterios técnicos que ponía en tela de juicio la igualdad entre las personas con diversidad funcional a la hora de aplicar el concepto de accesibilidad en las ciudades.

-La Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el mandato contenido en la disposición final cuarta del Real Decreto 505/2007, ya citado, que demanda la elaboración de un documento técnico de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados por medio de Orden del Ministerio de Vivienda. Desarrolla asimismo los criterios y condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, aplicables en todo el Estado, presentados de forma general en dicho Real Decreto. El artículo 8, sectores de juegos, de esta Orden recoge que los elementos de juego, sean del tipo que sean, deberán permitir la participación, interacción y desarrollo de habilidades por parte de todas las personas, teniéndose en cuenta las franjas de edades de estas, el uso de colores y texturas para favorecer la orientación espacial y la percepción de los usuarios; o la previsión de áreas donde puedan estar personas en silla de ruedas.

- La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que viene a modificar entre otras cosas la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que viene a reforzar y desarrollar el derecho del menor a que su interés superior sea prioritario. Para ello dota de contenido a este concepto estableciendo a efectos de la interpretación y aplicación en cada caso del interés superior del menor, determinados criterios que se ponderarán teniendo en cuenta una serie de elementos, tales como: "La necesidad de garantizar su igualdad y no discriminación por su especial vulnerabilidad, ya sea por la carencia de entorno familiar, sufrir maltrato, su diversidad funcional, su orientación e identidad sexual, su condición de refugiado, solicitante de asilo o protección subsidiaria, su pertenencia a una minoría étnica, o cualquier otra característica o circunstancia relevante."

Asimismo incorpora jurisprudencia del Tribunal Supremo de los últimos años e indica que la ley, sus normas de desarrollo y demás disposiciones legales relativas a las personas menores de edad, se interpretarán de conformidad con los Tratados Internacionales de los que España sea parte y, especialmente, de acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas y la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, suscrito también por acuerdo plenario de nuestro ayuntamiento, siendo los poderes públicos los que garantizarán el respeto de los derechos de los menores y adecuarán sus actuaciones a la presente ley y a la mencionada normativa internacional.

- El Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba dicho texto, que en la letra a) de su artículo primero recoge el objeto de la Ley, que es la de "garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9,2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España."

En suma, las administraciones están obligadas a garantizar que niños, niñas y adolescentes con discapacidades disfruten de una vida plena, que les permita llegar a valerse por sí mismos y facilite la participación activa en la comunidad. Si queremos una ciudad inclusiva, tenemos que empezar por formar niños inclusivos y niñas inclusivas dentro y fuera de la escuela, y esto implica que todos ellos y todas ellas jueguen unidos y mezclados.

Estos espacios deben servir para inculcar valores y educar en la diversidad al resto

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186



ACTA 10/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA
2 DE NOVIEMBRE DE 2017

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

de niños y niñas de hoy. De esta forma pueden acompañarles, divertirse juntos y colaborar con ellos y ellas cuando lo necesiten. Al mismo tiempo serán punta de lanza para romper tabúes y estereotipos entre los mayores, tal y como defienden los colectivos que trabajan en el ámbito de la diversidad funcional, ya que todos y todas somos diferentes de una forma o de otra, no deben haber distinciones ni barreras.

Izquierda Unida de Numancia de la Sagra creemos que la reivindicación de la accesibilidad en los parques infantiles, además de permitir concienciar a la sociedad y a los gestores públicos sobre la necesidad de la accesibilidad universal y el diseño para todos, es percibida y ampliamente apoyada como algo necesario por la sociedad. En los últimos años, no sólo los ayuntamientos comienzan a hacer más accesible e inclusivos los parques infantiles y sus juegos, sino que también los están instalando otro tipo de establecimientos como colegios, comunidades de vecinos y empresas privadas.

Consideramos que para garantizar el derecho de los niños y niñas a disfrutar de un entorno accesible, la administración local debe proponer el diseños de espacios públicos y zonas recreativas en las que puedan confluír todos los niños y todas la niñas, independientemente de su edad y de su discapacidad.

Sabemos que no existe una normativa específica, que apenas existe alguna que recomiende como debe ser un parque infantil accesible, inclusivo y seguro, siendo por tanto esta una tarea pendiente, así como la de los elementos que deberían componer estos y en los que la integración de los juegos habituales con juegos accesibles y adaptados para niños con alguna discapacidad sea el objetivo principal con el fin de que todos y todas puedan disfrutar y divertirse juntas en estas zonas. Sería necesario por tanto el que existieran una serie de directrices sobre cuales deberían ser los criterios para considerar un parque infantil como accesible, inclusivo y seguro para sus usuarios y usuarias.

En este sentido, la eliminación o la reducción al máximo de las barreras arquitectónicas sería fundamental. Un escalón en la entrada o la arena del suelo con obstáculos difíciles de superar, más cuando se tiene que tener como principio que en todas las actividades relacionadas con los niños con discapacidad se ha de tener como consideración primordial la protección de su interés superior.

En cuanto a la seguridad podríamos indicar que deberían contar con unas medidas mínimas, al menos y como ejemplo: que estén separados suficientemente del tráfico rodado bien de manera natural o artificial; que la superficie sobre la que vayan a jugar esté realizada de materiales blandos, con el fin de evitar posibles lesiones ante caídas; que los dispositivos de juego estén diseñados y producidos con materiales que no puedan causar daño a los menores; que tengan información próxima y visible para llamar a un servicio médico próximo en caso de necesidad; o que el acceso a la zona infantil esté adaptada. Además el mantenimiento de estas zonas es un punto clave, dado que puede haber juegos inclusivos que estén descuidados y dañados, no pudiéndose consentir esta situación.

El Ayuntamiento de Numancia de la Sagra ha anunciado que tiene un Plan de Parques Infantiles que, a día de hoy, no conocemos. Creemos que debemos ser capaces de establecer un calendario para proceder a aplicar las medidas oportunas para la inclusión de juegos accesibles en los parques infantiles independiente de la agenda que haya prevista para llevar a cabo otras actuaciones de mantenimiento y mejoras de los existentes.

En su diseño deben participar desde el inicio, y en el marco de un proceso participativo, asociaciones y colectivos sectoriales, colectivos de padres y madres que son los que mejor que nadie saben cuáles son las dificultades con las que se encuentran sus hijos e hijas a la hora de poder acceder a un parque infantil de juego, así como de aquellos técnicos precisos para asesorar en las posibles soluciones y elementos de juego que más convengan, ya que si se piensan bien desde el inicio los parques infantiles creados con criterios de accesibilidad son más innovadores, más divertidos y seguros y por ello no deben de ser más caros.

Por este motivo Izquierda Unida de Numancia de la Sagra presenta esta moción para

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186



ACTA 10/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA
2 DE NOVIEMBRE DE 2017

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

su debate en el pleno y, si procede, la aprobación de los siguientes

ACUERDOS:

1. Realizar, en colaboración con colectivos especializados en el ámbito de la discapacidad, así como con las asociaciones de padres y madres de menores afectados por alguna disfuncionalidad y aquellos técnicos y profesionales necesarios, un estudio sobre la accesibilidad e inclusividad de los parques infantiles existentes en el municipio.
2. Adoptar las medidas necesarias para que los parques infantiles existentes en el municipio se adapten a los resultados derivados de dicho estudio.
3. Buscar la colaboración de otras administraciones públicas para alcanzar los objetivos que se recojan en el citado estudio.
4. Declarar todos los servicios municipales, y en especial los relacionados con la accesibilidad y la inclusividad, como prioritarios y por tanto solicita la expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para poder ejercer las facultades propias de gobierno de nuestro municipio con plena autonomía organizativa y dedicar los fondos necesarios para el cumplimiento de estos fines."

Terminada la lectura de la moción el Alcalde toma la palabra para decir que se están preparando ayudas por parte de las Administraciones Públicas para mejorar la accesibilidad, por lo que llevará a cabo las mejoras necesarias a medida que se vayan convocando las ayudas y las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

A continuación el portavoz del Grupo Popular, Don Juan Carlos Sánchez, toma la palabra para decir que van a apoyar todo lo que sea beneficioso para el Municipio y los ciudadanos.

Por último, la Concejala no adscrita, Dña. M^a Mar Ramos, manifiesta su conformidad con la moción al tratarse de una actuación que ha sido demandada por ella en otros Plenos.

Debatida la moción es sometida a votación siendo aprobada por **UNANIMIDAD** de todos los Concejales.

SEGUNDA MOCIÓN para crear una Comisión Especial Informativa para conocer los expedientes judiciales abiertos en los que haya participado el Ayuntamiento y los que se hayan cerrado desde el comienzo de esta y en la anterior legislatura.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 91.4 del ROF, la Concejala de I.U dice que la urgencia de la moción radica en que su grupo quiere tener acceso y conocer cuanto antes el estado en que se encuentran estos expedientes, incluso ayudar en su estudio y tramitación.

Acto seguido se somete a votación la procedencia de su debate, tal y como establece el artículo 91.4 por remisión del 97.3 del ROF, siendo aprobada por MAYORÍA ABSOLUTA con el siguiente resultado:

	PSO E	N.P	N.A	PP	IU-N	TOTAL
A FAVOR			1	4	1	6
EN CONTRA	4	1				5
ABSTENCIONES						

Apreciada la urgencia, la Concejala de I.U. da lectura a la siguiente **MOCIÓN**:

"Doña María Luisa Pombo Tejada, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN PARA CREAR UNA COMISIÓN INFORMATIVA PARA CONOCER

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186



ACTA 10/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA
2 DE NOVIEMBRE DE 2017

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

LOS EXPEDIENTES JUDICIALES ABIERTOS EN LOS QUE HAYA PARTICIPADO EL AYUNTAMIENTO Y LOS QUE SE HAYAN CERRADO DESDE EL COMIENZO DE ESTA Y EN LA ANTERIOR LEGISLATURA, y que se incluya en el Orden del Día del siguiente Pleno, con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las labores de los concejales de la oposición en los ayuntamientos es la de fiscalizar la acción de gobierno, así como proponer medidas que permitan que el funcionamiento del ayuntamiento sea más eficaz, eficiente y transparente. En este sentido el grupo municipal de Izquierda Unida no ha recibido nunca información sobre expedientes judiciales que en la actualidad están abiertos, se acaban de cerrar o expedientes que pudieran repercutir económica o judicialmente en nuestro ayuntamiento.

Para Izquierda Unida la política de transparencia es sustancialmente mejorable y entendemos que para ejercer nuestra labor fiscalizadora y de control al gobierno municipal, es imprescindible, al menos, contar con toda la información. En la actualidad no contamos con ninguna información, si bien si podemos intuir que existen expedientes judiciales o administrativos que no están resueltos o que su resolución puede perjudicar los intereses de los vecinos y vecinas de Numancia de la Sagra.

No es admisible que este grupo no tenga conocimiento de lo que sucede en el ayuntamiento, ni lo es que la labor de gobierno sea tan opaca. Existen mecanismos legales que permiten, bajo el criterio requerido de sigilo, que los concejales de oposición reciban la información suficiente para ejercer su labor como representantes de los vecinos y vecinas, y es por esto por lo que traemos a pleno esta moción y solicitamos llegar a los siguientes:

ACUERDOS

- 1. Crear una Comisión Especial Informativa en la que poder conocer, con el sigilo que marque la legislación vigente a este respecto, los expedientes judiciales abiertos en el ayuntamiento en la actualidad, así como lo que se han cerrado desde el inicio de esta legislatura y en la anterior, a fin de poder ejercer la labor de control y fiscalización del equipo de gobierno en el ayuntamiento de Numancia de la Sagra.*
- 2. Que esta Comisión Especial Informativa la integren según establece la norma del régimen local.*
- 3. Que esta Comisión Especial Informativa mantenga una periodicidad mensual en sus reuniones."*

Terminada la lectura de la moción, interviene el portavoz del Grupo Popular, Don Juan Carlos Sánchez, para decir que su grupo se muestra conforme con la moción porque es partidario de tener acceso a esa información.

A continuación toma la palabra el Alcalde para indicar que la creación de esta comisión Informativa (que como ya informó la Secretaria-Interventora tiene por **función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno**) ya fue aprobada en un Pleno anterior, pero no ha sido convocada porque no ha habido ningún asunto de esta naturaleza que haya sido sometido al Pleno.

A continuación el Concejales del Grupo Popular, Don David Conde, interviene para pedir que se informe de cómo pueden tener acceso a estos expedientes.

El Alcalde responde que el acceso a estos expedientes es como cualquier otro, ya que entra dentro de su derecho de acceso a la documentación en general, añadiendo que no tiene ningún inconveniente en reunirse periódicamente con los Concejales de la oposición para ver los expedientes en cuestión.

Debatida la moción es sometida a votación siendo aprobada por **UNANIMIDAD** de todos los Concejales.

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186



ACTA 10/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA
2 DE NOVIEMBRE DE 2017

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Don David Conde agradece el voto del PSOE a favor, ya que en el Pleno anterior votó en contra de la creación.

PARTE DE CONTROL

PRIMERO DAR CUENTA, A EFECTOS DE CONOCIMIENTO, DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS Y OTRA INFORMACIÓN DE ALCALDÍA DESDE EL ÚLTIMO PLENO.

El Alcalde da cuenta de los Decretos aprobados desde el último Pleno, que van del número 118/17 al número 291/17.

SEGUNDO: RUEGOS Y PREGUNTAS

En este punto, el Concejal del Grupo Popular, Don Juan Carlos Sánchez, plantea los siguientes **Ruegos**:

1.- Que el equipo de gobierno asuma su responsabilidad en lo referente a la limpieza de los colegios a pesar de ser un gasto que no es competencia del Ayuntamiento.

La Concejal del PSOE, Dña. Susana Fernández, responde que los colegios tienen personal encargado del desbroce de los patios, pero carecen de la maquinaria necesaria por lo que le han pedido ayuda al Ayuntamiento que se la facilitara.

2.- Que se tomen las medidas necesarias para que los micrófonos funcionen.
El Alcalde responde que se acoplan con los móviles.

3.- Que se retire el vehículo quemado.
El Alcalde responde que ya se ha hecho el trámite.

A continuación la Concejal de I.U. formula los siguientes ruegos:

1.- Que se traiga al Pleno el recurso potestativo del 3 de marzo de 2017.

Acto seguido, el portavoz del Grupo Popular formula las siguientes **preguntas**.

1.- ¿Cómo se han tramitado los expedientes relativos a alquileres de terrenos?
El Alcalde responde que se hizo un convenio al principio de su mandato.

2.-Examinando los Decretos ha observado que en uno se acuerda su alta en la Seguridad Social y el pago de una cantidad en concepto de dedicación parcial

La Concejal del PSOE., Dña. M^a Carmen Martín, responde que lleva las tres concejalías por las que en el Pleno de organización se aprobó el reconocimiento de la dedicación parcial y una retribución.

3.- ¿Qué instalaciones se van a incluir dentro de los 87.000 € que le han correspondido al Ayuntamiento en el marco del PIM para la obra denominada "acondicionamiento de parque municipal" ?

El Alcalde responde que se va a acondicionar para parque y espacio de ubicación del mercadillo la antigua piscina municipal.

Don Juan Carlos dice que los vecinos le han trasladado su oposición a la demolición de la antigua piscina.

El Alcalde responde que no se opone a darle una vuelta al proyecto, aunque la nueva piscina ha batido el récord de venta de abonos este año.

El Concejal del P.P., Don David Conde, interviene para pedir que no lleve a cabo actuaciones sin contar con el resto de los Concejales y de los vecinos.

El Alcalde dice que en eso consiste gobernar, en adoptar las decisiones que considera conveniente de acuerdo con las facultades que la ley le reconoce, al igual que han hecho otros equipos de gobierno con anterioridad.

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186



ACTA 10/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA
2 DE NOVIEMBRE DE 2017

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

A continuación, la Concejal de I.U. formula las siguientes preguntas:

1.- ¿Por qué no se limpian y retiran las malas hierbas de determinados solares?

El Alcalde responde que son solares de titularidad privada, pero ya se ha comunicado a los propietarios el deber de mantenerlos en condiciones de salubridad.

2.- ¿Cuánto han costado las fiestas del Cristo y el resto de festejos?

La Concejal de festejos responde que en estos momentos no dispone de esa información.

3.- ¿Cuándo van a contestar por escrito a las preguntas formuladas en relación con la aprobación de los Presupuestos para 2017?

La Concejal de Hacienda, Dña. M^a José Castro, responde que ya le fueron contestadas verbalmente en el Pleno del día 5 de octubre en el que se aprobó inicialmente el Presupuesto.

4.- ¿Cuándo podrá disponer el Municipio de fibra óptica?

El Alcalde responde que espera que sea en breve.

5.- ¿Se ha dado cumplimiento a la moción de I.U, aprobada por el Pleno sobre el día de Azaña?

La Concejal de Festejos, Dña. M^a Carmen Martín, responde que no se ha hecho nada.

6.- ¿Se ha adherido el Municipio a la red de ciudades participativas?

El Alcalde dice que no dispone de esa información.

Por último, la Concejal no adscrita formula las siguientes preguntas

1.- Por qué no ha ratificado el Pleno el nombre de Emilio Calatayud, aprobado por el Consejo Escolar para el nuevo colegio en su sesión de fecha 14 de Junio?

El Alcalde responde que no se ha seguido la tramitación correcta porque votaron el nombre los alumnos y el AMPA, pero no el Consejo Escolar, que es el que debe decidir el nombre del colegio.

2.- ¿En qué situación se encuentra el Consejo Local Municipal?

Dña. Susana responde que todavía hay instituciones que no han nombrado a ningún representante.

3.- ¿En qué situación se encuentra la Agenda 21?

El Alcalde responde que la Agenda 21 fue un proyecto concreto que ha finalizado. No obstante, la Mancomunidad se está planteando acometer iniciativas similares.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 21,45 horas del día de la fecha, de todo lo cual doy fe, yo la Secretaria

Firmado electrónicamente

EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186